

LA EVOLUCIÓN DE LA RENTA FEUDAL EN EL MARQUESADO DE LLOMBAI (SIGLOS XVI-XIX)

Manuel ARDIT

Universitat de València

Resumen

Este artículo analiza la evolución de la renta feudal de un señorío valenciano particularmente bien documentado, el marquesado de Llombai, posesión de los duques de Gandía, en un período muy extenso que va de 1486 a 1819. Se estudia la renta nominal (tanto bruta como la neta, es decir la cantidad que percibía efectivamente el señor) y la renta real o deflactada, que es la más interesante, ya que tiene en cuenta el efecto de la evolución de los precios. Esta última muestra una tendencia a la baja durante el siglo XVI, lo que indica que no pudo resistir el efecto de la llamada revolución de los precios, una recuperación en el XVII, una vez superado el fuerte bache que supuso la expulsión de los moriscos, y un nuevo descenso desde mediados del siglo XVIII, esta vez como consecuencia del efecto combinado del alza de los precios y la oposición al pago de las prestaciones señoriales.

Palabras clave: Renta feudal, Señorío.

Abstract

This article analyzes the evolution of the feudal rent in a Valencian seigneurial estate especially well documented, the marquisate of Llombai, possession of the dukes of Gandia, in a very comprehensive period that runs from 1486 to 1819. The study analyzes the nominal rent (raw and net, that is to say, the quantities effectively perceived by the landlord) as well as the real or deflated rent, the most interesting one taking into consideration that the evolution of the prices is considered. This last shows a downward tendency during the 16th century, pointing out that it could not resist the so called price revolution; a recovery in the 17th century, once surmounted the strong crisis brought about by the expulsion of the Moriscos, and finally a new decline since the middle of the 18th century, this time as a result of the combined effect of rising prices as well as of the opposition to the payment of the seigneurial dues.

Keywords: Feudal rent, Seigneurial estate.

Estudiaré en este trabajo la evolución de la renta feudal en un señorío valenciano especialmente bien documentado, ya que, como perteneciente a los dominios de los duques de Gandía desde finales del siglo XV, se conserva abundante documentación de él en la Sección Nobleza del Archivo Histórico Nacional. He tratado ya este tema extensamente en otro lugar, pero con un enfoque fraccionado que dificulta una visión de conjunto¹. Un tratamiento unitario no añadirá mucho más a la ya publicado, pero probablemente aporte otra perspectiva que permita discutir algunos problemas que en aquel lugar no traté con la detención requerida. Aunque la mayor parte de las fuentes (pero no todas) proceden del archivo señorial conservado en el depósito toledano, sin embargo éstas son diversas. Mayoritariamente se trata de arrendamientos de las rentas señoriales, ya que ésta fue la forma predominante de gestión, pero en algunos casos he tenido que utilizar cuadernos de rentas, especialmente en el siglo XVI, y documentación procedente de la gestión directa del señorío, en este caso del siglo XIX. Algunos autores, especialmente Guy Bois, han postulado una tendencia a la baja de las rentas señoriales, aunque referida al período de la crisis bajomedieval². Como veremos, esta baja tendencial se observa con cierta nitidez en la evolución de las rentas, pero no fue de ningún modo un movimiento constante, sino que el señorío, al menos durante los siglos XVI y XVII, mostró una considerable capacidad de adaptación a las nuevas circunstancias. Fue a partir de finales del siglo XVII, momento en el que la resistencia de los vasallos contra el pago de las rentas señoriales comienza a aflorar, cuando las rentas del señorío inician una leve propensión al descenso, que se manifiesta de forma más clara en la segunda mitad de este siglo y, sobre todo, en el Ochocientos.

UNA VISIÓN DE CONJUNTO

Con toda la información disponible he elaborado la Tabla 1, que abarca el período 1486-1819. En esta tabla he distinguido la renta bruta nominal y la renta neta nominal. Entiendo por renta bruta nominal el rendimiento monetario del señorío en los años en que éste se conoce, es decir la cantidad que obtenían los arrendatarios del producto de las particiones, monopolios y otras prerrogativas señoriales que proporcionaban renta. Esta renta nominal se conoce en muy pocas ocasiones, sobre todo en el siglo XVI, ya que de esta centuria se han conservado diversos cuadernos de rentas que especifican las cantidades efectivamente obtenidas en la baronía de Llombai (marquesado desde 1530). En otros casos se trata de documentación diversa, que va desde estimaciones hasta noticias concretas de estos rendimientos encontradas en cartas, protocolos notariales u otra documentación. Entiendo por renta neta nominal la efectivamente cobrada

1. Manuel ARDIT: *Creixement econòmic i conflicte social. La foia de Llombai entre els segles XIII i XIX*, Catarroja-Barcelona, 2004, Afers.

2. Guy BOIS: *Crise du féodalisme. Économie rurale et démographie en Normandie orientale du début du 14e siècle au milieu du 16e siècle*, Paris, 1976, Presses de la Fondation Nationales des Sciences Politiques.

por el señor. En la mayor parte de los casos esta renta procede de los arrendamientos de las rentas señoriales. Esta renta se conoce mucho mejor, aunque de todos modos hay muchos años sin datos. Cuando se conocen ambas rentas, se puede estimar, aunque de manera muy imperfecta, el beneficio de arrendatario, que sería la diferencia entre la renta bruta y la renta neta, una vez descontados los gastos, que se desconocen casi siempre.

Entiendo por renta real (tanto bruta como neta) la renta deflactada. Es bien conocida la dificultad de encontrar un deflactor adecuado para magnitudes macroeconómicas de cualquier período histórico anterior al siglo XX. Por ello los historiadores del Antiguo Régimen suelen usar para este propósito los precios del trigo. Habría sido deseable deflactar las rentas del señorío con precios locales, pero me ha sido imposible elaborar una serie continua de precios del trigo del término general de Llombai. Sin embargo he recogido muchos de ellos. Los del siglo XVI proceden siempre de los cuadernos de rentas y se trata de precios reales de mercado. He encontrado muy pocos del siglo XVII, pero son bastante abundantes en los siglos XVIII y XIX. Los de este último período proceden casi todos de protocolos notariales y se trata casi siempre de precios efectivamente pagados en transacciones comerciales. Cuando se conocían varios precios de un mismo año (caso bastante frecuente), he calculado el promedio. Una vez reconstruida esta serie incompleta, se planteaba el problema de completarla para los años de los que no tenemos datos. No conocemos (al menos no conozco) series de precios de localidades próximas y por ello he utilizado los precios de la ciudad de Valencia. Los del siglo XVI y primera mitad del XVII proceden de la obra de Earl J. Hamilton³. Los de la segunda mitad del siglo XVII y comienzos del XVIII son datos inéditos (procedentes de documentación del Hospital General de Valencia) que amablemente me proporcionó el profesor José-Miguel Palop. Los de la mayor parte del siglo XVIII son de la conocida obra de dicho profesor Palop sobre los precios valencianos de dicha centuria⁴. Finalmente los de finales del siglo XVIII y comienzos del siglo XIX los recogí de una antigua investigación propia y proceden del Diario de Valencia⁵.

Este procedimiento podría suscitar al menos dos objeciones. La primera que los precios del marquesado de Llombai y los de la ciudad de Valencia podían haber sido muy diversos y por ello su mezcla una operación incorrecta. Esta objeción es en parte incierta. He calculado la correlación de ambas series (de los años en que disponemos datos de ambas) y el coeficiente calculado ha sido muy elevado (0,9), lo que significa que los precios de Llombai y los de Valencia eran muy similares. Ya sabíamos, a partir de los precios de Enguera publicados en su día por el profesor Palop, que el mercado interior valenciano de cereales estaba muy integrado, al menos en el siglo XVIII y en

3. Earl J. HAMILTON: *El tesoro americano y la revolución de los precios en España, 1501-1650*, Barcelona, 1975, 462 pp., Ariel.

4. José-Miguel PALOP: *Fluctuaciones de precios y abastecimiento en la Valencia del siglo XVIII*, Valencia, 1977, Institución Alfonso el Magnánimo.

5. Manuel ARDIT: «El govern del general Elio a València i les conseqüències econòmiques i socials de la guerra del Francès», *Arguments*, 2, València, 1975, pp. 7-33.

las comarcas centrales del país. Los cálculos de Llombai y de Valencia revelan que este hecho sigue siendo cierto para los siglos XVI y XVII. La segunda objeción plantearía la ilegitimidad de mezclar precios de procedencia tan diversa. Es bien conocida la vieja polémica (en gran medida ya superada) entre aquellos historiadores que defienden la superioridad de los precios procedentes de contabilidades (especialmente monásticas y hospitalarias) y aquellos otros que prefieren los llamados precios de mercurial, es decir, procedentes de encuestas realizadas en los mercados al por menor. No voy a entrar en esta discusión por una razón bien simple: no hay elección. Como era indispensable deflactar la serie de rentas había que hacerlo con el material disponible. Cuando existían precios locales he utilizado éstos, y cuando no los de la ciudad de Valencia.

TABLA I. EVOLUCIÓN DE LA RENTA SEÑORIAL DEL MARQUESADO DE LLOMBAI

Años	Renta bruta nominal	Renta neta nominal	Precios del trigo	Renta bruta real	Renta neta real
1486		1325,00			
1487		1325,00			
1488		1325,00			
1489		1325,00			
1490		1325,00			
1491					
1492	1011,80				
1493	(...)				
1529	1890,50		3,30	572,88	
1530	2276,75		3,30	689,92	
1531					
1532	1756,50		2,35	747,45	
1533	1889,00		2,60	726,54	
1534	2220,25		2,05	1083,05	
1535	(...)				
1538	2080,00		2,60	800,00	
1539	2617,00		3,00	872,33	
1540	2285	1850,00	3,70	617,57	500,00
1541	2704	1850,00	3,70	730,81	500,00
1542	2510,50		3,60	697,36	
1543	(...)				
1550	2807,50		3,70	758,78	
1551	3489,50		4,30	811,51	
1552	2723,50		3,60	756,53	
1553	(...)				
1559	3041,50		4,25	715,65	

Años	Renta bruta nominal	Renta neta nominal	Precios del trigo	Renta bruta real	Renta neta real
1560	3452,50		3,50	986,43	
1561	2932,50		3,65	803,42	
1562	3278,25		4,25	771,35	
1563	3913,00		3,95	990,63	
1564	(...)				
1571		3500,00	6,15		569,11
1572		3500,00	5,01		698,60
1573		3500,00	5,23		669,22
1574		3500,00	5,61		623,89
1575		3500,00	5,89		594,23
1576		3500,00	6,30		555,56
1577		3500,00	5,94		589,23
1578		3500,00	6,23		561,80
1579		3500,00	6,60		530,30
1580		3500,00	7,05		496,45
1581	(...)				
1583	7747,00		8,25	939,03	
1584	5904,50		9,00	656,06	
1585	5601,50		6,40	875,23	
1586	3684,00		6,00	614,00	
1587	4939,00		6,00	823,17	
1588	4341,50		6,50	667,92	
1589	6649,00		7,65	869,15	
1590	5037,00		8,00	629,63	
1591	6482,50		11,00	589,32	
1592	4715,75		7,25	650,45	
1593	6686,25	4000,00	10,25	652,32	390,24
1594	4648,50		7,00	664,07	
1595	(...)				
1608	5500,00	4000,00	8,00	687,50	500,00
1609					
1610	1318,50		7,00	188,36	
1611	2550,50		7,01	363,84	
1612	3292,70	2900,00	6,75	487,81	429,63
1613		3700,00	6,82		542,52
1614		3700,00	6,85		540,15
1615		3700,00	6,88		537,79
1616		3700,00	6,79		544,92

Años	Renta bruta nominal	Renta neta nominal	Precios del trigo	Renta bruta real	Renta neta real
1617		3700,00	6,70		552,24
1618		3700,00	6,76		547,34
1619	(...)				
1622	3114,80		6,77	460,09	
1623	(...)				
1625		4000,00	7,18		557,10
1626	(...)				
1628		2805,00	8,15		344,17
1629		2805,00	8,35		335,93
1630		2805,00	8,46		331,56
1631		2805,00	8,27		339,18
1632		2805,00	9,01		311,32
1633		2805,00	9,89		283,62
1634		2750,00	9,38		293,18
1635		2700,00	9,19		293,80
1636		2675,00	8,99		297,55
1637	(...)				
1640	3330,40	2600,00	8,65	385,02	300,58
1641	3419,20		8,58	398,51	
1642	2643,00		8,51	310,58	
1643	3149,90		8,74	360,40	
1644	(...)				
1665		2775,00	7,29		380,66
1666		2775,00	7,14		388,66
1667		2775,00	7,01		395,86
1668		2775,00	7,13		389,20
1669		2775,00	7,11		390,30
1670		2775,00	7,02		395,30
1671	(...)				
1676		2775,00	7,31		379,62
1677	(...)				
1681		3070,00	7,53		407,70
1682	(...)				
1698		3715,00	6,84		541,67
1699		3715,00	6,92		535,40
1700	6836,90	3715,00	6,95	983,73	534,53
1701		3715,00	6,87		540,76
1702		4810,00	6,82		705,28

Años	Renta bruta nominal	Renta neta nominal	Precios del trigo	Renta bruta real	Renta neta real
1703		4810,00	6,79		708,39
1704		4810,00	7,03		684,21
1705		4810,00	7,45		645,64
1706		4810,00	7,66		627,94
1707		4810,00	7,69		625,49
1708		4000,00	7,96		502,51
1709		4000,00	8,31		481,35
1710		4000,00	8,49		471,14
1711		4000,00	8,51		470,04
1712		4600,00	8,37		549,58
1713		4600,00	8,03		572,85
1714		4600,00	7,44		618,28
1715		4600,00	7,20		638,89
1716		4600,00	6,98		659,03
1717		4600,00	6,57		700,15
1718		4600,00	7,00		657,14
1719		4600,00	7,24		635,36
1720	(...)				
1740	5748,00	5350,00	8,00	718,50	668,75
1741		6021,00	7,31		823,67
1742		6021,00	8,00		752,63
1743		6021,00	6,27		960,29
1744		6021,00	6,44		934,94
1745	(...)				
1748	4662,00		10,50	444,00	
1749	4882,00		10,36	471,24	
1750		4900,00	10,75		455,81
1751		4900,00	11,00		445,45
1752		4900,00	11,10		441,44
1753		4900,00	8,50		576,47
1754		6101,00	9,00		677,89
1755		6101,00	7,63		799,61
1756	7380,00	6101,00	8,75	843,43	697,26
1757		6101,00	8,00		762,63
1758		6550,00	9,00		727,78
1759		6550,00	9,10		719,78
1760		6550,00	8,48		772,41
1761		6550,00	8,30		789,16

Años	Renta bruta nominal	Renta neta nominal	Precios del trigo	Renta bruta real	Renta neta real
1762		6550,00	9,50		689,47
1763		6550,00	10,14		645,96
1764	(...)				
1768		6600,00	11,50		573,91
1769		6600,00	11,73		562,66
1770		6600,00	9,00		733,33
1771		6600,00	9,15		721,31
1772		6750,00	11,43		590,55
1773		6750,00	12,00		562,50
1774		6750,00	15,00		450,00
1775		6750,00	12,28		549,67
1776		7904,00	11,48		688,50
1777		7904,00	11,22		704,46
1778		7904,00	11,15		708,88
1779		7904,00	11,00		718,55
1780		7700,00	17,00		452,94
1781		7700,00	13,00		592,31
1782		7700,00	10,23		752,69
1783		7700,00	9,29		828,85
1784		8025,00	13,01		616,83
1785		8025,00	13,99		573,62
1786		8025,00	10,00		802,50
1787		8025,00	12,00		668,75
1788		8050,00	13,00		619,23
1789		8050,00	16,00		503,13
1790		8050,00	14,84		542,45
1791		8050,00	13,10		614,50
1792		8275,00	16,00		517,19
1793		8275,00	15,00		551,67
1794	8382,00	8275,00	19,00	441,16	435,53
1795	9996,00	8275,00	18,50	540,32	447,30
1796	9170,00	8800,00	19,00	482,63	463,16
1797	10049,00	8800,00	18,50	543,19	475,68
1798		8800,00	20,03		439,34
1799	9974,00		13,40	744,33	
1800		8930,00	16,70		534,73
1801		8930,00	12,40		720,16
1802		8930,00	25,62		348,56

Años	Renta bruta nominal	Renta neta nominal	Precios del trigo	Renta bruta real	Renta neta real
1803		8930,00	24,21		368,86
1804	9234,00		30,75	300,29	
1805	12504,00		18,75	666,88	
1806	(...)				
1808		7000,00	15,50		451,61
1809		7000,00	14,20		492,96
1810		7000,00	18,30		382,51
1811		7000,00	25,00		280,00
1812					
1813		8000,00	40,90		195,60
1814		8000,00			
1815		8000,00			
1816		6300,00	21,90		287,67
1817		6300,00	20,40		308,82
1818		6300,00	17,80		353,93
1819		6300,00	15,00		420,00

Fuentes: Vid. M. ARDIT: *Creixement econòmic i conflicte social...*, pp. 75, 119 y 223-225.

Las rentas están expresadas en libras valencianas y decimales.

Los precios del trigo están expresados en libras /cahiz.

Los precios de Llobai están en cursiva, los de Valencia en redonda.

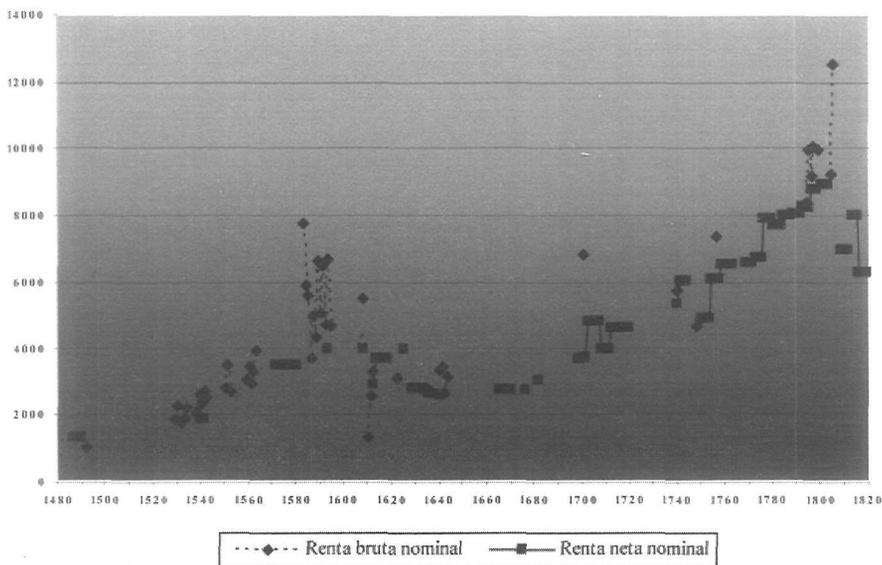
La evolución de las rentas se puede observar mejor en el Gráfico 1, ya que la tabla es extensa y difícil de leer. De todos modos nos apoyaremos en las cifras que se reproducen en ella para proceder al análisis de los datos.

La evolución de la renta feudal nominal, tanto la bruta como la neta, es en buena medida la esperable en función de nuestros conocimientos de la historia económica valenciana. Las rentas ascendieron poderosamente en el siglo XVI, sobre todo en los decenios finales. A pesar de que la información es escasa, la caída, muy considerable por otra parte, es anterior a la expulsión de los moriscos, correspondiendo a los años 90 del siglo XVI. Este fenómeno es bastante sorprendente, pero encaja bien con algunas sugerencias realizadas en diversas publicaciones por James Casey⁶. La expulsión de la minoría islámica condujo a una caída todavía mayor de las rentas señoriales, caída que no pudo ser paliada por la repoblación. Las rentas nominales tocaron fondo entre 1628 y 1676, iniciándose después una recuperación, primero lenta, pero acelera-

6. James CASEY: «La situación económica de la nobleza valenciana en vísperas de la expulsión de los moriscos», en *Homenaje al Dr. D. Juan Reglà Campistol*, València, 1975, I, pp. 515-525, Universitat de València; «Los moriscos y el despoblamiento de Valencia», en J. H. Elliott (ed.): *Poder y sociedad en la España de los Austrias*, Barcelona, 1982, pp. 224-247, Crítica (traducción, ligeramente modificada, del artículo original: «Moriscos and the Depopulation of Valencia», *Past and Present*, 50, pp. 19-40).

da desde 1712, una vez superado el bache que supuso la guerra de Sucesión en el País Valenciano. El ascenso del siglo XVIII, aunque constante en líneas generales, pasó por dos períodos de estancamiento, uno entre 1754 y 1775, y otro entre 1784 y 1791. Desde 1808 las rentas señoriales cayeron de forma irremisible, sin llegar a alcanzar nunca los valores anteriores a esta fecha.

GRÁFICO 1



Sin embargo la evolución de la renta nominal es un indicador muy imperfecto, ya que no tiene en cuenta la variación del coste de la vida, deficientemente (aunque inevitablemente) reflejado por el movimiento de los precios, como puede verse en el Gráfico 2.

En líneas generales podemos afirmar que los precios crecieron moderadamente hasta los años 90 del siglo XVI, se estancaron en el XVII, con una ligera tendencia a la baja, crecieron extraordinariamente en el XVIII y cayeron espectacularmente en los primeros veinte años del XIX, que son los documentados. En consonancia el alza del siglo XVI debió repercutir negativamente en la renta señorial real, que tuvo que crecer como mínimo igual que los precios para mantenerse constante. En cambio el «largo» siglo XVII, entre 1590 y 1720 fue favorable, ya que la renta feudal real pudo crecer al mismo ritmo que la renta nominal, al no verse perjudicada por el alza de los precios. Sin embargo el siglo XVIII, a partir de 1740 (no tenemos datos del período situado entre 1721 y 1739), volvió a ser muy negativo y la renta feudal se vió enfrentada de nuevo a una fuerte subida de los precios. La situación favorable de los primeros decenios del siglo XIX no pudo ser aprovechada por la renta feudal, enfrentada ahora a una

coyuntura bélica y a una fuerte oposición al pago de las prestaciones señoriales. Esta evolución puede analizarse con claridad en el Gráfico 3.

GRÁFICO 2

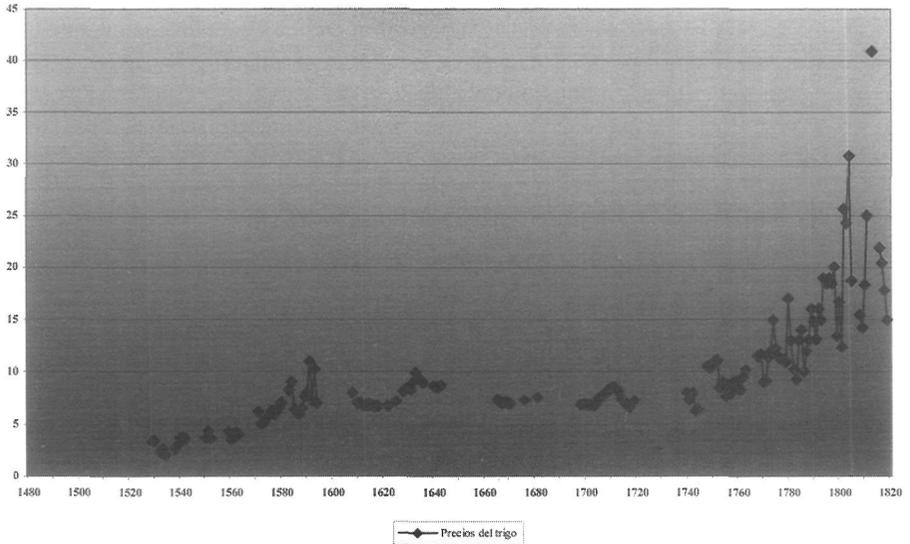
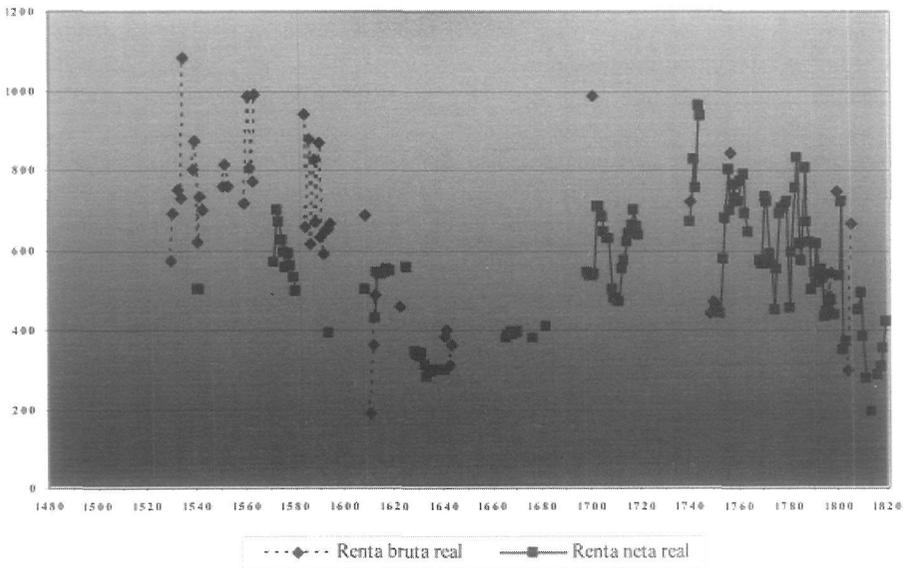


GRÁFICO 3



La renta feudal real o deflactada se comportó de forma muy diferente a la renta nominal. Como puede verse en el gráfico, cayó constantemente en el siglo XVI, de modo que no fue capaz de superar el efecto de la revolución de los precios. El movimiento se invierte justo después de la expulsión de los moriscos, abriéndose un largo siglo XVII de crecimiento casi constante. Casi constante porque es perfectamente visible el impacto fuertemente negativo de la guerra de Sucesión. Superada ésta, las rentas siguieron subiendo hasta 1744, en que se superaron ampliamente los mejores niveles de la renta neta real del siglo XVI. A partir de esta fecha la caída fue constante, aunque con oscilaciones. El efecto combinado del alza de los precios y la oposición al pago de los derechos señoriales hundió de forma imparable la renta feudal. Analizaremos todo esto más detalladamente a continuación.

LA RENTA FEUDAL Y LA REVOLUCIÓN DE LOS PRECIOS

Gracias a los cuadernos de rentas, poseemos mucha información sobre la renta bruta del marquesado en el siglo XVI. Cuando también conocemos el precio del arrendamiento, podemos averiguar por diferencia la parte de la renta que conseguía el arrendatario. Por desgracia esto ocurre tan sólo en dos ocasiones, aunque sólo tenemos información detallada de un caso. El comerciante de Valencia Melchor Martínez obtuvo el arrendamiento de las rentas del marquesado en el bienio 1540-1541, por 37.000 sueldos, es decir 1.850 libras. Según los cuadernos de rentas realizados por el colector, en 1540 se recogieron efectivamente 2.285 libras (despreciando sueldos y dineros) y en 1541 la renta bruta ascendió a 2.704 libras⁷. En el primer año la diferencia fue de 435 libras y en el segundo de 854. Por desgracia desconocemos los gastos que implicaba la recolección, almacenaje, venta de los frutos y gestión del arriendo, pero cabe suponer que no eran muy elevados. Quizás los más importantes fueran los exigidos por la vigilancia de las particiones, especialmente la del cereal en las eras (donde se cometían los mayores fraudes), que debió necesitar de varias personas, el colector y probablemente algunos ayudantes más. Hay que tener en consideración que el almacén donde se guardaban las cosechas era del señor, que los vasallos debían llevar allí sus frutos (lo que eliminaba gastos de transporte) y que por lo general en el siglo XVI el producto de las particiones de cereal se vendía en los mismos pueblos. Podemos suponer, partiendo de una hipótesis que me parece razonable, que los gastos ascendían a 200 libras anuales. En 1541 el arrendatario habría ganado 235 libras y en el segundo 654, aproximadamente 445 de promedio. Esta cantidad habría significado un 24,1 por 100 de la inversión, un beneficio que en aquel momento (o mejor dicho, en cualquier momento), había pocas inversiones que lo dieran. No conocemos el nombre del arrendatario de 1593, que obtuvo el arriendo del marquesado por un año y 80.000 sueldos, es decir 4.000 libras. Este año las rentas efectivas ascendieron a 133.725 sueldos, que equivalen a 6.686 libras, despreciando nuevamente sueldos y dineros⁸. Suponiendo que

7. Archivo Histórico Nacional (AHN), Sección Nobleza (SN), *Osuna*, leg. 1.036, 1.

8. AHN, SN, *Osuna*, leg. 1.035, 99.

por efecto del alza de los precios este año los gastos hubieran ascendido a 300 libras, el arrendatario habría obtenido un beneficio de 2.386 libras, una cantidad exorbitante que implicaba cerca del 60 por 100 de la inversión. Probablemente aquél fue un año excepcional o desconocemos algunos detalles, como, por ejemplo, el cobro de prestaciones atrasadas, que rebajarían esta cifra. De todos modos parece evidente que el beneficio de los arrendatarios era elevado. La renta feudal no era solamente cobrada por el señor, sino que era compartida por otros beneficiarios no nobles, generalmente comerciantes, que se dedicaban a esta lucrativa, aunque arriesgada, ocupación.

Como podemos ver en la Tabla 2, en el siglo XVI el principal componente de la renta feudal eran las particiones, de modo que la irregularidad de las cosechas puede pensarse que fue la razón más importante que explicaría las notables variaciones interanuales que experimentó la renta bruta.

TABLA 2. COMPONENTES DE LA RENTA FEUDAL EN CUATRO AÑOS DOCUMENTADOS DEL SIGLO XVI

Años	Censos y luismos	Particiones	Azofras	Monopolios
1533	24,2	47,7	4,6	23,5
1540	18,5	51,7	4,5	25,3
1559	13,8	63,2	2,5	20,5
1590	10,7	64,6	1,2	23,5

Las proporciones están expresadas en tantos por ciento.

Fuente: M. ARDIT: *Creixement econòmic...*, p. 77.

Como vemos, no sólo fueron las particiones el principal componente de la renta, sino que este papel tendió a aumentar claramente a lo largo del siglo, frente a una disminución constante de las rentas monetarias y las prestaciones serviles, la mayoría conmutadas desde hacía mucho tiempo por dinero. Habría sido deseable poder separar los luismos de los censos, pero la documentación no lo permite, ya que proporciona de forma agregada el producto de ambos. De todos modos la agregación no supone un gran inconveniente, ya que los dos eran rentas monetarias derivadas del dominio directo. Habría que destacar la escasa relevancia de las prestaciones personales o azofras, que tenían más un valor simbólico que económico. Los monopolios apenas registraron variaciones a lo largo del siglo. El valor más bajo del año 1559 se explica porque falta el arrendamiento de la almazara. La renta feudal del marquesado descansó básicamente en las particiones y los censos, es decir prestaciones derivadas del dominio directo, que supusieron siempre alrededor del 70 por 100 de la renta total, al contrario de lo que ocurría en los señoríos cristianos, donde la renta básica era la procedente del señorío jurisdiccional.

LA «CRISIS» DEL SIGLO XVII

El entrecorillado que encierra la palabra «crisis» en el título de este apartado no significa que dude de la realidad de ésta. Desde hace mucho tiempo se han formulado

muchas críticas al concepto historiográfico de «crisis del siglo XVII» a escala europea y aún mundial. Pero en el caso del País Valenciano la existencia de la crisis es difícilmente discutible ya que, independientemente de sus antecedentes en el último decenio del siglo XVI, fue provocada por un hecho cuya gravedad es indudable: la expulsión de los moriscos de 1609. Sin embargo, como ya hemos visto, las consecuencias a corto plazo de la expulsión comenzaron a superarse en fecha temprana, como precisaremos seguidamente, y las rentas señoriales, tanto en términos nominales como reales, ascendieron ininterrumpidamente desde mediados de siglo, alentadas por los progresos de la repoblación y la favorable coyuntura de los precios.

Los primeros años posteriores a la expulsión fueron catastróficos. Las últimas rentas conocidas anteriores a 1609 son las de 1608: este año el producto bruto del marquesado ascendió a 5.500 libras (todas las estimaciones conocidas son muy próximas, con una diferencia de unas pocas libras)⁹. El arrendamiento de este año parece ser que fue de 4.000 libras, aunque este dato se conoce a través de algunos papeles sin fecha, aunque indudablemente anteriores a la expulsión, y por eso no los he usado en mi estimación anterior del beneficio del arrendatario¹⁰. Podríamos hacerlo, sin embargo, con todas las reservas. Suponiendo unos gastos de 300 libras, el arrendatario desconocido de 1608 habría obtenido un beneficio de 1.200 libras, el 30 por 100 del capital invertido. No parece que las rentas se arrendaran en 1609 o quizás el arriendo se rescindió, y tampoco sabemos si hubo arrendatarios en 1610, 1611 y 1612 (algo difícil, de todos modos, dadas las circunstancias), pero conocemos la cuantía de la renta bruta en estos años. En 1610 ésta ascendió a 1.318 libras, despreciando sueldos y dineros¹¹, en 1611 a 2.026, y en 1612 a 2.015, cantidades, como se ve, muy próximas¹². La peor caída fue, como era de esperar, la de 1610, cuando la repoblación apenas se había iniciado. Las 1.318 libras de este año representan un 24 por 100 de las 5.500 que había rendido el señorío el año 1608, de modo que el señor perdió las tres cuartas partes de su renta bruta anterior, aunque un poco menos de su renta neta, ya que en 1608 el señorío estuvo arrendado por 4.000 libras, como hemos visto. Caso que en 1610 el señorío hubiese estado en administración directa, el señor habría ingresado un tercio de la cuantía del arriendo de 1608.

En 1611 y 1612, con la repoblación ya en marcha (las cartas pueblas de las localidades del marquesado son de 1611), las rentas se recuperaron sensiblemente. Antes he adelantado las cifras de 2.026 libras para 1611 y 2.015 para 1612; sin embargo otro documento proporciona otras algo superiores: 2.550 libras para 1611 y 3.292 para 1612¹³. Este último me parece más fiable y, caso de conceder más confianza a sus cifras, en 1611 la renta bruta cobrada habría sido un 46,4 por 100 de la de 1608, y en

9. AHN, SN, *Osuna*, leg. 1.033, 31.

10. AHN, SN, *Osuna*, leg. 1.033, 31, 38 y 37; leg. 1.035, 99.

11. AHN, SN, *Osuna*, leg. 1.027, 21.

12. AHN, SN, *Osuna*, leg. 937, 21.

13. AHN, SN, *Osuna*, leg. 897, 8.

1612 un 55,7. Se trata de cifras muy lejanas de las anteriores a la expulsión, pero parecen indicar que la repoblación fue muy efectiva en poco tiempo.

Tanto si tomamos como referencia la renta bruta de 1608 (5.500 libras), como el precio del arrendamiento de dicho año, estas cifras no se recuperaron hasta el siglo XVIII. El primer año que registra una renta bruta superior es 1700, y el primero en superar las 4.000 libras de 1608 fue 1702. Efímeramente en 1625 se arrendó el marquesado por 4.000 libras, pero esta cifra procede de una anotación marginal escrita en un libro de censos y me parece poco fiable. Desconocemos los detalles, pero, caso de tratarse de una cifra real, quizás el arrendatario hizo unos cálculos excesivamente optimistas y el contrato se rescindió.

Las cosas son exactamente iguales si, en lugar de la renta bruta consideramos la renta deflactada. La renta bruta real de 1608 ascendió a 789,3 y la neta a 580,6. Por lo que respecta a la primera, aquella cifra no se superó hasta 1700; por lo que respecta a la segunda, de la que hay más datos, el primer año que registró una cifra mayor fue 1702. Como otros autores han repetido, las consecuencias de la expulsión de los moriscos no se superaron hasta principios del Setecientos, poco antes de la guerra de Sucesión, que hundiría nuevamente las cifras.

Desde este punto de vista, el siglo XVII, fue un siglo de crisis de la renta señorial. Pero sin embargo fue también un siglo de recuperación. El valor más bajo de la renta nominal bruta corresponde a 1643, y el más bajo de la neta (es decir de los arrendamientos del señorío), a 1640. Lo mismo podríamos decir de la renta deflactada. El valor más bajo de la renta bruta real corresponde a 1642 (si despreciamos el año 1610, demasiado próximo a la expulsión) y el más bajo de la renta neta real a 1633. Esto quiere decir que desde los años 30 y 40 del siglo XVII, se consideren como se consideren, las rentas señoriales no hicieron más que crecer, alentadas por una favorable coyuntura de los precios y la recuperación de los cultivos. La expulsión de los moriscos fue un acontecimiento traumático. La población se recuperó con lentitud. Pero también habría que considerar que las prestaciones a que estuvieron obligados los nuevos pobladores fueron muy inferiores a las que habían soportado los moriscos, en especial después de las escrituras de reducción de censos y particiones que el duque de Gandía otorgó a los tres pueblos del marquesado en 1623 y 1630¹⁴. Con unas prestaciones económicas menores era esperable una recuperación más tardía de la renta. De haber seguido sometidos los cristianos repobladores a las mismas condiciones que los moriscos (si es que las hubieran aceptado, cosa dudosa), la recuperación se habría conseguido mucho antes.

La estructura de la renta fue exactamente igual que en época morisca, aunque en este caso hay muy pocos años documentados, y uno de ellos con carencias evidentes de información, como puede verse en la Tabla 3.

14. AHN, SN, *Osuna*, leg. 589, 2, 17 y 24; leg. 695²²; leg. 722, 6²⁵.

TABLA 2. COMPONENTES DE LA RENTA FEUDAL
EN TRES AÑOS DOCUMENTADOS DEL SIGLO XVII

Años	Censos y luismos	Particiones	Monopolios
1611	2,1	66,8	31,1
1640	27,5	53,8	18,7
1700	14,1	67,6	18,3

Las proporciones están expresadas en tantos por ciento.

Fuente: M. Ardit: *Creixement econòmic...*, p. 120.

Hay cuatro años del siglo XVII en los que conocemos tanto la renta bruta como la neta, lo que nos permite calcular, siempre de forma aproximada, el beneficio de los arrendatarios. Tan sólo sabemos los detalles del año final del siglo XVII, 1700, aunque se trata de un documento de interpretación delicada, ya que es un balance realizado mediante el siempre difícil de interpretar sistema contable de cargo y data, realizado por los dos arrendatarios, Mateo Timor i Francisco Serra. Es difícil de interpretar porque en este sistema nunca se hace un cierre del ejercicio ni de los anteriores, constando en las partidas algunos elementos que bien pudieran pertenecer a años pasados. Además parece que aquél fue un año agrícola excepcional, como lo expresa el mismo documento. Timor y su socio obtuvieron el arriendo del marquesado por cuatro años, de 1698 a 1701, por el precio de 3.715 libras, y en 1700 recaudaron 6.837, redondeando sueldos y dineros. Suponiendo, de nuevo, unos gastos de 300 libras, el beneficio, de 6.537 libras habría casi duplicado la inversión. Me parece un beneficio muy grande y es probable que desconozcamos información relevante. Es indudable, sin embargo, que hicieron un buen negocio, ya que renovaron el arriendo en 1702, esta vez por seis años, y un precio muy superior, 4.810 libras¹⁵. Lo terrible, para ellos, fue que sufrieron las consecuencias de la guerra de Sucesión, como veremos más adelante.

Conocemos también toda la información de 1608. El arrendatario desconocido de aquel año obtuvo un beneficio de 1.200 libras, supuestos unos costes de 300, es decir, un 30 por 100, más en la línea de los que ya conocemos. Florencio Guillem arrendó en 1612 el marquesado por 2.900 libras y se recaudaron 3.293, redondeando sueldos y dineros. En este caso, si seguimos estimando los gastos en 300 libras, el beneficio fue muy inferior, del 3,2 por 100. Efectivamente, de ser correctos nuestros cálculos, habría obtenido algo más invirtiendo en censales, y con mucho menos trabajo. Algo debe haber de verdad en esta estimación, porque Guillem no renovó el arriendo, que había hecho tan sólo por un año. El arrendatario desconocido de 1640, si seguimos estimando los mismos costes de 300 libras, ganó 430, el 16,5 por 100 de la inversión, en este caso un beneficio bastante superior al de los censales y probablemente también al de otros posibles negocios, tanto legales como ilegales.

15. AHN, SN, *Osuna*, leg. 1.031, 28; leg. 1.028, 98.

EXPANSIÓN Y CRISIS DE LA RENTA FEUDAL

La evolución de la renta feudal en el siglo XVIII y los primeros años del XIX se divide claramente en tres períodos, uno de expansión, tanto en términos nominales como reales, hasta 1755, un segundo de depresión en términos reales (aunque no nominales), desde esta última fecha hasta 1803, y un tercer período en el que la renta cayó tanto en términos nominales como reales, hasta 1819. Estos tres períodos reflejan el impacto del alza de precios, la oposición antifeudal y ambos factores combinados. Desde 1806 hay que añadir un hecho de la mayor trascendencia: la sentencia del Consejo de Hacienda favorable a Catadau en el pleito de reversión que esta población había iniciado en 1740. A partir de este momento el marquesado de Llobai perdió el territorio más rico, lo que incidió muy negativamente en el volumen de la renta feudal. En el primer período anteriormente señalado hay que resaltar el impacto negativo de la guerra de Sucesión, pero éste fue coyuntural y se superó en fecha desconocida, aunque posterior a 1719, ya que faltan datos del período comprendido entre 1720 y 1739. Existe otra coyuntura de descenso, entre 1748 y 1752, que en este caso se debió a la muerte sin sucesión de la duquesa María Ana de Borja, que condujo al secuestro de los señoríos de los duques de Gandía.

La renta neta real se mantuvo en ascenso, como ya se ha dicho, hasta 1755, iniciándose después de esta fecha un descenso continuo aunque irregular. Todavía se consiguieron buenos resultados, en términos del poder adquisitivo de la renta nominal recaudada, algunos años, como 1761, pero desde 1768 se registraron ejercicios con resultados muy negativos, similares a los del período posterior a la guerra de Sucesión. Habría que resaltar, por ejemplo, el pésimo año 1774, en que la renta feudal alcanzó valores similares a los de fines del siglo XVII, como también ocurrió en 1780. Desde 1787 la caída se aceleró y tan sólo en un ejercicio, el de 1801, se obtuvo una renta aceptable, de todos modos muy inferior a la de los mejores años del siglo XVIII. Tantas fueron las dificultades que los marqueses de Llobai, en esta época duques de Osuna, abandonaron temporalmente el sistema de arriendo y pasaron al de gestión directa o administración entre 1804 y 1807, lo que mejoró algo la situación pero no pudo evitar la caída de las rentas debido a la independencia de Catadau. Desde 1808 la caída de las rentas es espectacular. A todo lo ya dicho habría que añadir las desfavorables consecuencias de la guerra de Independencia. En el peor año de este último período, 1812, la renta real alcanzó niveles desconocidos en toda la historia del marquesado y en los demás fue incluso inferior a la de los peores años del siglo XVII. La composición de la renta experimentó cambios muy significativos, como puede verse en la tabla 3.

El aumento proporcional de los monopolios, la parte de la renta feudal más estable y fácil de administrar, refleja la dificultad con que se cobraban los derechos derivados del dominio directo, censos, luismos (que de hecho no se satisfacían, con la colaboración de los notarios, desde mediados de siglo) y particiones. A finales del período, si sumáramos el tercio-diezmo, que no aparece nunca particularizado y debe de estar incluido en las particiones, los derechos de origen jurisdiccional representaban la mitad de la renta feudal. Por esta razón el decreto de las Cortes de Cádiz de 6 de agosto de 1811 debió tener efectos muy graves, ya que privó al señor de la mitad de su renta.

TABLA 3. COMPONENTES DE LA RENTA FEUDAL
EN OCHO AÑOS DOCUMENTADOS DE LOS SIGLOS XVIII Y XIX

Años	Censos y luismos	Particiones	Monopolios
1740	14,9	53,1	32,0
1748	14,9	49,0	36,1
1749	14,3	50,2	35,5
1794	10,1	44,9	45,0
1795	8,5	37,7	53,8
1796	9,3	46,6	44,1
1797	8,5	51,3	40,2
1805	13,6	38,8	47,6

Las proporciones están expresadas en tantos por ciento.

Fuente: M. ARDIT: *Creixement econòmic...*, p. 228.

Los arrendatarios de los derechos señoriales, aunque continuaron haciendo a veces buenos negocios, experimentaron también dificultades y algunos se arruinaron en el siglo XVIII. Ya antes he aludido a las dificultades que experimentó Mateo Timor a consecuencia de la guerra de Sucesión. Los vasallos del marquesado de Llombai, con la excepción del convento dominico de Santa Cruz, dejaron de pagar las prestaciones señoriales, aunque tuvieron que satisfacer los atrasos lentamente a partir de 1707¹⁶. En 1708 se hizo cargo de las rentas una sociedad de labradores de Catadau y Alfarb, al parecer tan sólo por un año. También éstos aparentemente experimentaron las dificultades propias del período y en 1712 uno de ellos arrastraba todavía una deuda de 400 libras¹⁷. El arrendatario de 1709, Juan Climent, tampoco tuvo mucha suerte: en 1711 se encontraba preso en las torres de Serranos de Valencia y se le habían embargado diferentes bienes¹⁸. Los arrendatarios de 1716, que esta vez suscribieron el contrato por cuatro años, no tuvieron mejor fortuna. En 1718 debían todavía 2.000 libras, por lo que se les embargaron judicialmente diferentes bienes¹⁹. Los arrendatarios de 1740, que fueron nuevamente una sociedad, ya a mucha distancia de la guerra de Sucesión, tuvieron más suerte, aunque no hicieron una brillante operación. Obtuvieron el arriendo del marquesado por cuatro años y 5.350 libras, y en 1740 sabemos que obtuvieron una recaudación de 5.748, una vez descontados los gastos, que fueron de 510 libras. Su beneficio, de 398 libras, fue del 7,4 por 100, no muy alto si tenemos en cuenta que por estas fechas el interés de los censales todavía era del 5 por 100²⁰.

16. M. ARDIT: *Creixement econòmic...*, pp. 210-213.

17. AHN, SN, *Osuna*, leg. 1.447, 9.

18. AHN, SN, *Osuna*, leg. 1.447, 1, 3 y 4.

19. AHN, SN, *Osuna*, leg. 591, 2 y 3; leg. 937, 7.

20. AHN, SN, *Osuna*, leg. 592, 17.

Aunque los arrendatarios de los años centrales del siglo no padecieron problemas importantes, es en este momento cuando comienzan a aparecer en la documentación quejas por la oposición de los vecinos al pago de los derechos señoriales. En el cuatrienio 1754-1757 fueron arrendatarios Vicente Martí y Matías Muñoz, por un precio de 6.101 libras. Conocemos la recaudación efectiva de uno de estos años, 1756, que fue de 7.380 libras²¹. Supuestos unos gastos de 500 libras, el beneficio habría sido del 12,8 por 100, no tan brillante como algunos que hemos visto, pero bastante superior al interés de los censales, que en este momento era ya del 3 por 100. En el cuatrienio 1792-1795 obtuvo el arriendo de las rentas dominicales el labrador de Castelló de la Ribera, Domingo Bella, por el precio de 8.275 libras. Conocemos la recaudación efectiva en dos de estos años, 1794 y 1795. En el primero fue de 8.382, de modo que, supuestos los gastos anteriores, el arrendatario debió de perder dinero. En el segundo las cosas fueron mejor, ya que la cantidad recaudada ascendió a 9.996 libras²². Descontadas 500 libras de gastos, el beneficio habría sido del 14,8 por 100, algo superior al anterior, pero todavía rentable comparado con el interés de los censales.

Octavio Jerónimo Martín, notario y escribano de los juzgados de Llombai, obtuvo el arriendo para el cuatrienio 1796-1799 por 8.800 libras, pero no acabó este período, ya que tuvo problemas económicos, debidos, según parece, a la oposición de los vasallos y una mala administración²³. En 1796 la recaudación efectiva fue de 9.170 libras, de modo que debió perder dinero. Mejor fueron las cosas en 1797, ya que este año recaudó 10.049, con un beneficio, si seguimos estimando los gastos en 500, libras, del 8,5 por 100, bastante inferior a los examinados anteriormente. Sabemos que cuando finalizó bruscamente su arriendo debía 4.200 libras, que finalmente acabó pagando su mujer, después de la muerte de Martín, en parte vendiendo bienes dotales propios. A fines del siglo XVIII habían acabado ya los tiempos prósperos del siglo XVIII, en que los arrendatarios de rentas dominicales obtenían beneficios aceptables. Los hermanos Miguel y Juan Alarcón, de Chiva, arrendatarios del cuatrienio 1800-1803, que también experimentaron problemas, especialmente a consecuencia de la revuelta antifeudal de 1801, aludían a «la propensión e inclinación de los enfiteutas y naturales del marquesado de Lombay de executar ocultaciones y fraudes en los frutos dominicales.»²⁴ Si durante la coyuntura favorable del siglo XVIII, la recaudación de los derechos señoriales había beneficiado por igual a los señores y a sus arrendatarios, la crisis de final de la centuria perjudicó también a ambos.

21. AHN, SN, *Osuna*, leg. 591, 1; leg. 937, 16, 17, 18 19 y 20.

22. AHN, SN, *Osuna*, leg. 1.224, 11; leg. 1.389, 182.

23. AHN, SN, *Osuna*, leg. 1.073, 97 y 98; leg. 1.224, 11.

24. AHN, SN, *Osuna*, leg. 1.375, 1.022 y 1.026.